



Antonio Flavio González Blanco, director general del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto 462/2022 por el que se emiten la actualización de las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, emito la siguiente:

Convocatoria

A las micro y pequeñas empresas con domicilio fiscal en el territorio del estado de Yucatán, para participar en el:

Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores

El referido tiene por objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelvan en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, a través del otorgamiento de créditos de fácil acceso, bajo costo y que en su caso promuevan un desarrollo sostenible.

Bases

Primera. Participantes

Las micro y pequeñas empresas con domicilio fiscal en el territorio del estado de Yucatán podrán participar en el proceso de evaluación de solicitudes de crédito del Programa de Crédito y Financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

Segunda. Determinación del tamaño de las empresas

Para la estratificación de las micro y pequeñas empresas, se utilizarán los criterios establecidos por la Secretaría de Economía, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95

*Tope máximo combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas anuales) X 90%.

Tercera. Inscripciones, lugar, fecha y hora en la que se ejecuta el Programa

El proceso de inscripción al Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores en su modalidad Microyuc Verde se llevará a cabo de manera electrónica a través del correo institucional microyuc.iyem@yucatan.gob.mx, o en línea a través del



enlace iyem.yucatan.gob.mx/microyucverde con la entrega de la documentación referida en esta convocatoria y los formatos pertinentes. El plazo de inscripción será a partir del 4 de febrero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo expedición de una nueva convocatoria.

Los formatos para aplicación se encuentran en sitio web oficial del instituto <https://iyem.yucatan.gob.mx/microyuc/> y de manera física, en las oficinas del Departamento de Desarrollo Competitivo.

Cuarta. Plazos de inscripción y resolución del Programa

El programa se ejecuta de manera periódica a través de sesiones ordinarias mensuales del Comité de Crédito, cuyo calendario será publicado de manera anual en el sitio web oficial del instituto <https://iyem.yucatan.gob.mx/microyuc/>.

Quinta. Período de aplicación del Programa

Este es un programa anual con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Sexta. Cobertura del Programa

El programa abarca el territorio del estado de Yucatán.

Séptima. Requisitos

Las personas que deseen ser acreditados en la modalidad de Microyuc Verde deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, mayor de dieciocho años y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de las personas físicas, o estar legalmente constituida, en el caso de las personas morales.
- II. Tener capacidad jurídica para obligarse.
- III. Tener actividad económica en el territorio del estado de Yucatán.
- IV. Estar dado de alto ante el Servicio de Administración Tributaria con una actividad económica cuyo estatus activo no haya sido modificado en al menos un año previo al momento de la solicitud.
- V. Contar con un plan de trabajo que incluya la adopción de prácticas con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio.
- VI. No ser acreditado o aval vigente dentro de la modalidad Microyuc Verde.
- VII. No ser empleado de la Administración Pública estatal, en el caso de las personas físicas, y, en el caso de las personas morales, que ninguno de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores lo sean.
- VIII. Contar con una garantía prendaria, personal o hipotecaria, suficiente para cubrir el valor del crédito conforme a lo siguiente:



- a) Garantía prendaria:
 - a. Uno o hasta ocho bienes muebles, libres de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán.
- b) Garantía personal. - se refiere a una persona física o moral que responderá con su patrimonio de manera solidaria y mancomunada hasta por el total del crédito otorgado. Deberá contar:
 - a. Uno o hasta ocho bienes muebles, libres de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán.
 - b. Con uno o hasta ocho bienes inmuebles a su nombre en el estado de Yucatán, con un máximo de un gravamen, siempre y cuando el valor del inmueble sea suficiente para cubrir el gravamen más el valor del crédito solicitado.
- c) Garantía hipotecaria, únicamente podrá ser aplicable a los montos de créditos autorizados iguales o mayores a \$ 200,000 pesos en moneda nacional.
 - a. Uno o hasta cinco bienes inmuebles a su nombre en el estado de Yucatán, con un máximo de un gravamen cada uno, siempre y cuando la suma de los valores libres de gravamen sea suficiente para cubrir el crédito solicitado.

Los costos legales relacionados a la escrituración e inscripción de la garantía hipotecaria ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, serán cubiertos por el acreditado y podrán ser descontados del monto autorizado del crédito al momento de la disposición.

Los costos legales relacionados a la liberación del gravamen derivado del crédito, una vez concluidas las obligaciones de pago, correrán a cargo del acreditado.

En cualquiera de los casos, el bien, sea mueble o inmueble o la suma de estos, deberá ser de valor igual o superior al monto del crédito.

Si el crédito se solicita únicamente para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria.

No podrá ser acreditado ni aval ningún familiar de los empleados del Instituto Yucateco de Emprendedores hasta el segundo grado en línea recta o transversal o por afinidad hasta el segundo grado en ambas líneas.

No serán sujetos del crédito del programa aquellos proyectos productivos cuyos giros, por su naturaleza, no tengan un establecimiento fijo de operaciones, así como aquellos cuyo ingreso principal derive de la venta de artículos usados o apócrifos, del comercio de bebidas alcohólicas, a excepción de los productores que realicen la fabricación de bebidas alcohólicas artesanales. Tampoco se apoyarán proyectos productivos de casas de empeño, venta por catálogo, esquemas piramidales, estacionamientos, tianguistas, excursiones o transporte de personas en general.

No serán elegibles aquellos proyectos productivos que, por su naturaleza, contravengan los principios de competitividad y desarrollo productivo, atenten o pongan en peligro la paz



pública o, de cualquier manera, signifiquen un riesgo para la comunidad o el tejido social de la comunidad, del municipio o del estado, así como aquellos que resulten contrarios a los principios y objetivos del Instituto Yucateco de Emprendedores, y que se encuentren contenidos en las disposiciones aplicables.

Octava. Documentación

Las personas que deseen ser acreditados en la modalidad Microyuc Verde deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

I. En el caso de las personas físicas:

a) Solicitud de crédito debidamente llenada, de acuerdo con el formato “Solicitud de Crédito Persona Física” previsto en el anexo 1.1 de las Reglas de Operación del Programa, el cual será proporcionado a través de <https://iyem.yucatan.gob.mx/microyuc/>.

b) Constancia de situación fiscal con expedición no mayor a 30 días naturales al momento de la solicitud.

c) Acta de nacimiento del solicitante.

d) Acta de matrimonio del solicitante, en caso de estar casado.

e) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, internet o teléfono, y estados de cuenta bancarios o departamentales.

f) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

g) Descripción del negocio, que identifique el proyecto productivo viable, de acuerdo con la ficha técnica prevista en el anexo 2, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en la convocatoria.

h) Documento en formato libre que señale el plan de trabajo que incluya la adopción de prácticas con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio y que al menos contenga lo siguiente:

a. Identificación clara de la problemática u oportunidad del negocio en relación a la adopción de prácticas con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio.



- b. Claridad y congruencia del destino del crédito con la problemática u oportunidad señalada en el punto anterior.
- c. Descripción del impacto del destino del crédito en la resolución de la problemática o aprovechamiento de la oportunidad identificada, en el corto, mediano y largo plazo, expresados en términos cuantitativos.
- d. Retorno sobre la inversión. El tiempo en el que los beneficios económicos son iguales al monto de la inversión o crédito solicitado.

La guía para la elaboración del documento del plan de trabajo que incluya la adopción de prácticas con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio, podrá ser descargado en iyem.yucatan.gob.mx/microyucverde.

i) Relación de ingresos y egresos de los últimos seis meses, y proyección de ingresos y egresos por un período mínimo de doce meses posteriores a la fecha en que se solicita el crédito, de acuerdo con el formato denominado “Estado de Ingresos y Egresos” del anexo 3 de las Reglas de Operación del Programa el cual será proporcionado a través de <https://iyem.yucatan.gob.mx/microyuc/>.

j) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio. La vigencia del documento deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito. Para el caso, que el destino del crédito se refiera a costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble en el que opera el negocio o compra de activos fijos, la vigencia del documento deberá cubrir al menos la mitad de la duración del crédito.

En caso de no ser propietario del domicilio donde opera el negocio, y el apoyo del crédito tenga como destino los costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble, el solicitante deberá contar con carta expresa de autorización del propietario del inmueble en cual manifieste su consentimiento para las obras señaladas en la solicitud de crédito.

Cuando por motivo justificado el solicitante sea propietario o copropietario del inmueble y no cuente con el documento que lo acredite como tal, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad, al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al antecedente registral de inscripción vigente del predio, ya sea con el folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

k) Tres cotizaciones o documentos de referencia en los que se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con tres cotizaciones o documentos de referencia. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de



referencia, salvo cuando se solicite el crédito con destino de capital de trabajo, en cuyo caso deberá anexar la última lista de pago de sueldos, salarios contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral.

Para el caso de la adquisición de activos fijos los proveedores, o los bienes a través de las fichas técnicas de los mismos, deberán contar con las referencias comerciales, gremiales, acreditaciones, certificaciones, estandarizaciones o demás estándares nacionales o internacionales que identifiquen con claridad la incorporación de enfoque sostenible.

l) Copia de la factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a ocho años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del instituto.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de sesenta días naturales posteriores a que el acreditado reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

m) En caso de garantía hipotecaria, copia simple de la escritura que acredite la propiedad plena del bien inmueble ofrecido para garantizar el cumplimiento de los compromisos del crédito. En caso de que el crédito sea aprobado y constituido con garantía hipotecaria, podrán solicitarse aquellos documentos e información, según sea requerido por el Fedatario Público que realice la escritura.

n) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio del solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a ciento ochenta días al momento de realizar la solicitud.

ñ) En caso de ser aprobada la solicitud de crédito, deberá proporcionar la carátula de estado de cuenta bancaria, en el que se aprecien los datos del titular, el número de cuenta, la clabe interbancaria y la institución bancaria, correspondiente a la cuenta a la que autorice la transferencia de los recursos. El solicitante deberá ser titular de dicha cuenta.

II. En el caso de las personas morales:

a) Solicitud de crédito debidamente llenada, de acuerdo con el formato "Solicitud de Crédito Persona Moral" previsto en el anexo 1.2 de las Reglas de



Operación del Programa, el cual será proporcionado a través de <https://iyem.yucatan.gob.mx/microyuc/>.

b) Constancia de situación fiscal con expedición no mayor a 30 días naturales al momento de la solicitud.

c) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, internet o teléfono y estados de cuenta bancarios o departamentales.

d) Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado que contenga nombre, fotografía y firma del representante legal o apoderado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

e) Descripción del negocio, que identifique el proyecto productivo viable, de acuerdo con el anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa, denominado "Ficha Técnica", el cual será proporcionado a través de <https://iyem.yucatan.gob.mx/microyuc/>.

f) Documento en formato libre que señale el plan de trabajo con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio y que al menos contenga lo siguiente:

1. Identificación clara de la problemática u oportunidad del negocio en relación a la adopción de prácticas con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio.
2. Claridad y congruencia del destino del crédito con la problemática u oportunidad señalada en el punto anterior.
3. Descripción del impacto del destino del crédito en la resolución de la problemática o aprovechamiento de la oportunidad identificada, en el corto, mediano y largo plazo, expresados en términos cuantitativos.
4. Retorno sobre la inversión. El tiempo en el que los beneficios económicos son iguales al monto de la inversión o crédito solicitado.

La guía para la elaboración del documento del plan de trabajo que incluya la adopción de prácticas con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio, podrá ser descargado en iyem.yucatan.gob.mx/microyucverde.

g) Balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, o del ejercicio fiscal actual con una antigüedad no mayor a tres meses los cuales deberán estar firmados por el solicitante.



h) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio. La vigencia del documento deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito. Para el caso, que el destino del crédito se refiera a costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble en el que opera el negocio o compra de activos fijos, la vigencia del documento deberá cubrir al menos la mitad de la duración del crédito.

Se podrá acreditar la propiedad o posesión del domicilio incluso cuando este se encuentre a nombre del representante legal o apoderado en su carácter de persona física.

En caso de no ser propietario del domicilio donde opera el negocio, y el apoyo del crédito tenga como destino los costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble, el solicitante deberá contar con carta expresa de autorización del propietario del inmueble en cual manifieste su consentimiento para las obras señaladas en la solicitud de crédito.

Cuando por motivo justificado la persona moral solicitante, su representante o algún socio o accionista sea propietario o copropietario del inmueble y no cuente con el documento que lo acredite como tal, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al antecedente registral de inscripción vigente del predio, ya sea con el folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

i) Acta constitutiva de la empresa y poderes, en su caso, donde se acredite que sus estatutos le permiten adquirir financiamientos y suscribir títulos de crédito, así como las facultades de su representante legal o apoderado.

j) Tres cotizaciones o documentos de referencia en los que se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con tres cotizaciones o documentos de referencia. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de referencia, salvo cuando se solicite el crédito con destino de capital de trabajo, en cuyo caso deberá anexar la última lista de pago de sueldos, salarios contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral.

Para el caso de la adquisición de activos fijos los proveedores, o los bienes a través de las fichas técnicas de los mismos, deberán contar con las referencias comerciales, gremiales, acreditaciones, certificaciones, estandarizaciones o demás estándares nacionales o internacionales que identifiquen con claridad la incorporación de enfoque sostenible.



k) Proyección del estado de ingresos y egresos por un período mínimo de doce meses posteriores a la fecha en que se solicita el crédito.

l) Copia de la factura o refactura de los bienes otorgados para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a ocho años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del Instituto.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia este inciso, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de sesenta días naturales posteriores a que el acreditado reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

m) En caso de garantía hipotecaria, copia simple de la escritura que acredite la propiedad plena del bien inmueble ofrecido para garantizar el cumplimiento de los compromisos del crédito. En caso de que el crédito sea aprobado y constituido con garantía hipotecaria, podrán solicitarse aquellos documentos e información, según sea requerido por el Fedatario Público que realice la escritura.

n) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio del solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a ciento ochenta días al momento de realizar la solicitud.

ñ) En caso de ser aprobada la solicitud de crédito, deberá proporcionar la carátula de estado de cuenta bancaria, en el que se aprecien los datos del titular, el número de cuenta, la clabe interbancaria y la institución bancaria, correspondiente a la cuenta a la que autorice la transferencia de los recursos. El solicitante deberá ser titular de dicha cuenta.

En caso de que los solicitantes, derivado de situaciones extraordinarias, se vean imposibilitados para cumplir alguno de los requisitos de documentación previstos en este artículo o el siguiente, lo deberán manifestar, explicando las causas de fuerza mayor que le impiden cumplir los requisitos, como podría ser el caso de un desastre natural, la declaración de una pandemia u otro similar; especificando los requisitos documentales cuyo cumplimiento omite, así como si existe o no el documento omitido y los medios u autoridades ante los que se podría corroborar esta información, mediante escrito libre, firmado bajo protesta de decir verdad, que cubra los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.¹

III. Para las solicitudes que se realicen con garantía personal, deberá entregar la siguiente documentación del aval:



Las personas que deseen ser aval de los créditos del programa en la modalidad Microyuc Verde deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento.

II. Acta de matrimonio, en caso de estar casado.

III. Comprobante domiciliario con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios luz, agua, internet o teléfono, y estados de cuenta bancarios o departamentales.

IV. Identificación oficial vigente con fotografía, nombre y firma del aval, o de su representa legal para el caso de personas morales o apoderado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

V. Declaración de bienes patrimoniales, presentada mediante el anexo 4 de las Reglas de Operación del Programa, denominado “Declaración de Bienes Patrimoniales Aval”, el cual será proporcionado a través de <https://iyem.yucatan.gob.mx/microyuc/vi>. Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles, que manifieste un valor igual o superior al monto solicitado por el avalado y no tenga una antigüedad superior a los ocho años. Es posible que hasta ocho bienes muebles o inmuebles sumen el valor igual o superior al monto del crédito.

Cuando por motivo justificado el aval no cuente con el documento para acreditar la propiedad del inmueble, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad, al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Novena. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y documentación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- I. La puntuación obtenida en el dictamen de viabilidad.
- II. Consideren en el impacto del proyecto el mayor número de criterios de medición sostenible.
- III. La fecha y hora del ingreso de la solicitud de crédito, priorizando orden cronológico.



La Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto, en colaboración con el Departamento Jurídico y el Departamento de Desarrollo Competitivo, realizará el dictamen de viabilidad atendiendo a la siguiente tabla de criterios y ponderación:

Evaluación normativa	10 puntos
Viabilidad jurídica	10
Evaluación financiera	40 puntos
Viabilidad financiera	20
Historial crediticio	20
Evaluación del impacto ambiental	50 puntos
Claridad en identificación de impacto ambiental según los criterios de medición.	25
Claridad en la identificación de indicadores de eficiencia en las áreas funcionales del negocio.	25

El Departamento Jurídico del instituto será el encargado de evaluar la viabilidad jurídica, a través del dictamen jurídico. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Competitivo se encargará de evaluar los apartados de evaluación financiera y evaluación ambiental.

Décima. Descripción de los créditos

La modalidad Microyuc Verde incluye el otorgamiento de créditos con una tasa de interés ordinario anual del 5%, bajo la figura de cuota fija, para el financiamiento de proyectos productivos que incluyan:

I. Costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble en el que opera el negocio estrictamente relacionado con el objeto de esta modalidad.

II. Compra de activos fijos estrictamente relacionados con el objeto de esta modalidad.

Para el caso de los activos fijos, quedan excluidos los vehículos de transporte de personas o mercancía.

III. Compra de insumos para transformación, comercialización y distribución, estrictamente relacionados con el objeto de esta modalidad, siempre que no correspondan a actividades del sector primario.

IV. Certificaciones, acreditaciones y estandarizaciones estrictamente relacionadas con el objeto de esta modalidad.

V. Capital de trabajo, estrictamente relacionado con el objeto de esta modalidad.

Los montos del crédito podrán ser aplicados de forma total a uno solo de los rubros, o bien, de manera parcial a dos o más de ellos hasta la suma total del monto autorizado.

La amortización del crédito podrá ser de doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales. Los acreditados contarán con un periodo de gracia consistente en los primeros tres meses



del crédito, a partir de los cuales comenzarán a cubrir las doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales, por lo que el plazo total de devolución del crédito podrá ser de quince, veintiuno o veintisiete meses. Durante el periodo de gracia no se generarán intereses ordinarios sobre el capital.

El solicitante podrá proponer el número de cuotas mensuales, el cual será aprobado o modificado por el comité.

Los acreditados que den cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de crédito podrán ser sujetos de un nuevo crédito con una reducción de la tasa de interés ordinaria anual del 0.5% para el segundo crédito, así como un 0.5% adicional para el tercero y subsecuentes, de tal modo que el descuento de la tasa no podrá ser superior al 1% anual, respecto de la que corresponda al primer crédito. Dicha reducción estará sujeta a la evaluación de los impactos u objetivos alcanzados del crédito concluido de acuerdo al plan de trabajo presentado.

Décima primera. Cantidad o monto máximo del Crédito

Los montos o cantidades máximas de crédito que se otorgarán por acreditado serán desde \$50,000.00 hasta \$500,000.00 pesos en moneda nacional.

El acreditado deberá realizar los pagos del crédito de forma mensual, de acuerdo con la tabla de amortización anexa a su respectivo contrato y el instructivo del proceso de pago, en las fechas y por los medios que sean señalados en el contrato y la referida tabla.

Décima Segunda. Derechos y Obligaciones de las Personas Acreditadas

Las personas acreditadas del programa tendrán los siguientes derechos:

I. Acceder a la información contenida en la convocatoria y en este decreto, así como sobre los avances y resultados de su solicitud de apoyo del programa.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

IV. Recibir los apoyos del programa de conformidad con estas reglas de operación, previo cumplimiento de los requisitos y de la documentación correspondiente.

V. Solicitar la reestructura de su crédito apegado al procedimiento establecido para tal efecto.



**Gobierno
del Estado
de Yucatán**

IYEM
INSTITUTO YUCATECO
DE EMPRENDEDORES

VI. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas reglas de operación

Las personas acreditadas del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos del programa.

II. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato de crédito, especialmente las referentes al pago.

III. Ejercer y demostrar la aplicación del recurso recibido a los fines autorizados por el comité.

IV. Aceptar, permitir, facilitar y atender las visitas de inspección y verificación y solicitudes de información por parte del instituto, con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que establece este decreto, así como el seguimiento del impacto del objeto de este programa.

V. Las demás previstas en este decreto y en otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Décima Tercera. Informes

Las oficinas del Instituto Yucateco de Emprendedores se encuentran ubicadas en la Avenida Principal Industrias no Contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, y cuentan con atención al público en horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas, viernes.

Cualquier duda o aclaración respecto a esta convocatoria puede ser comunicada al Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón, del departamento de Desarrollo Competitivo, daniel.burgos@yucatan.gob.mx, microyuc.iyem@yucatan.gob.mx, o tel. (999) 941 2170 ext. 29263.

Atentamente

Lic. Antonio Flavio González Blanco
Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores



**Gobierno
del Estado
de Yucatán**

IYEM
INSTITUTO YUCATECO
DE EMPRENDEDORES

Mérida, Yucatán a 4 de febrero de 2022

Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.